



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 893 de 2022

Carpeta Nº 1535 de 2021

Comisión Investigadora con el cometido de investigar la extensión y la justificación de licencias irregulares a los integrantes de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES) por parte del Consejo de Educación Secundaria en el período 2015- 2019

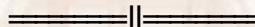
Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 30 de mayo de 2022

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Alfonso Lereté.

Miembros: Señores Representantes Lilián Galán, Eduardo Lust Hitta, Aníbal Méndez, Juan Federico Ruiz, Carmen Tort y Gustavo Zubía.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.



SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Comenzamos la reunión de la Comisión Investigadora en el marco de la justificación de licencias irregulares concedidas a los integrantes de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (Fenapes) por parte del Consejo de Educación Secundaria en el período 2015- 2019.

Como único punto del orden del día de hoy está la consideración de los escritos recibidos.

Me pide la palabra el señor diputado Lust.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Gracias, presidente.

Nosotros sacamos una resolución en mayoría, que sorprendió un poco por el texto y por la forma.

Estuve viendo que desde el año 1985, en el Uruguay se propusieron ochenta y cuatro comisiones investigadoras, de las cuales se aprobaron cuarenta y cinco. Honestamente, no vi los antecedentes de las restantes cuarenta y cinco -y no voy a decir que los cuarenta y cinco estaban equivocados; no lo pienso, además-, pero tengo dudas de si se dio vista; honestamente lo digo. Me voy a sacar esa duda luego.

El artículo 66 de la Constitución dice específicamente que ninguna investigación parlamentaria se dará por finalizada sin que los inculcados -no en el sentido del Código Penal, sino los involucrados, los que pudieran sentirse afectados- tengan la oportunidad de realizar sus descargos y articular su defensa. Casi de memoria lo digo.

No sé si las anteriores comisiones, Ancap, Gas Sayago y más atrás -me consta que hicieron su trabajo-, cumplieron con ese requisito. Lo cierto es que es un requisito formal ineludible, claramente, siempre y cuando se hubiera señalado a alguna persona con una eventual responsabilidad. Nosotros sacamos esa resolución -que fue, yo diría, muy vapuleada, en el buen sentido, también con razón-, y la parte de lo que se criticó de la resolución fue que la Comisión encontró conductas de apariencia delictiva -en ningún momento dijimos que habían cometido delitos-, y de la enorme cantidad de personas que compareció, y otro mayor número que no compareció, basándonos en un poder que tienen todas las comisiones, que es la discrecionalidad, que no es arbitrariedad -discrecionalidad es tomar una medida, una resolución con criterio de razonabilidad, buena fe, ajustada a derecho, etcétera-, y en otro principio que no voy a ampliar para no aburrirlos, creímos que en todo el cúmulo de pruebas que se había conseguido en todo el año largo de funcionamiento, estas personas habían sido reiteradamente citadas por los testigos, etcétera, y resolvimos darle vista a determinado número de funcionarios, exdocentes, directores, sindicalistas, etcétera. Esas vistas fueron contestadas brevemente por la profesora Celsa Puente, el profesor Javier Landoni también contestó y, conjuntamente, las señoras Graciela Almeida, Virginia García Montecoral, Alejandra Vespa, el señor José Olivera, la señora Ana Pescetto y el señor Marcel Slamovitz, en un escrito único.

La evacuación de las vistas son todas muy parecidas, y es lógico que así sea, no es una crítica; el objeto era preciso. Ellos contestaron asesorados por diferentes profesionales -incluso los nombran- pero más o menos en la misma línea; los escritos fueron presentados en plazo. En lo personal, la Comisión me designó -en la división del trabajo que hicimos los que asistimos- para estudiar un poco esas comparencias.

Claro, el sentido de la vista es que no sea un trámite; es decir "cumplimos con el aspecto formal y le dimos vista", sino que puede llegar a influenciar -yo diría- en la resolución. Ese es del sentido de la vista: la defensa; y así me parece que es como nosotros tenemos que tratar el tema. O sea, les dimos vista, y no nos importa lo que dijeron, ahora que siempre se discute si este es un ámbito político -que claramente lo es- y si lo jurídico está por encima de lo político o lo político está por encima de lo jurídico. Esa es una discusión eterna en la que todos tienen razón; incluso, a veces eso se confunde: hay legisladores que dicen vamos a aplicar lo jurídico, y en mi concepto están aplicando lo político, o dicen: "Quisiéramos aplicar lo político, pero vamos a aplicar lo jurídico". O sea que me parece que también hay una confusión -dicho en el buen sentido-, entre lo que se entiende de una cosa y la otra. Lo cierto es que se realizaron los escritos y tienen más de un contenido. Todos coinciden en la ilegitimidad de esta Comisión -es decir que la Comisión está creada violando las normas-, y en la ilegitimidad del objeto o de lo que terminó haciendo la Comisión. Luego, hay argumentos jurídicos -salteado eso por los cuales ellos entienden que fueron mal señalados, etcétera, y que no corresponde que la Comisión tipifique, anuncie o interponga presuntos delitos porque, por más que sean presuntos, hay una condena social por la que estas personas se sienten afectadas, por lo menos, por una parte -yo diría, minoritaria- de la sociedad; creo que la gran mayoría no condena, pero cada uno juzga lo que piensa y en eso ninguno puede entrar.

También se habló de que la ley es muy precisa en lo que tiene que ver con la competencia de las comisiones investigadoras. Es decir, la comisión investigadora no puede investigar cualquier cosa y la ley es taxativa, diría yo. Bueno, las comisiones investigadoras para este tipo de organismo estatal, tienen que servir o tienen que perseguir la responsabilidad política del ministro del cual el ente depende y, claramente, en esto, eso no se buscó nunca porque si había responsabilidad del ministro es dudoso: si bien es un ente autónomo, es de la enseñanza, entonces tiene muy poca vinculación con el ministro de Educación y Cultura; distinto a otros entes autónomos que sí están ligados directamente. En este aspecto, por la autonomía de la enseñanza, la vinculación es relativa.

Luego, la ley habla de delitos o de cuestiones electorales. Claramente, acá no hay investigación ni la hubo nunca en el sentido electoral.

Lo que sí me parece que puede encuadrar dentro del objeto de la investigación -pero eso es discutible también- es lo que respecta al tercer inciso del artículo de la ley que dice cuál es el objeto, y habla del manejo de los dineros de los entes estatales, cuando refiere a las rendiciones de cuentas y al manejo del dinero que el organismo tiene. Sin perjuicio de eso, lo que a mí me parece importante es que si una comisión investigadora, que es designada con tal objetivo, en el transcurso de su funcionamiento encuentra algún elemento que es ajeno al objeto de la investigadora, pero que tiene que ver con la normativa general que nos rige, no puede ser ajena a eso. Si yo me pongo a pensar en las cuarenta comisiones investigadoras que existieron -que no las estudié, honestamente digo, y tampoco yo estaba en este Cuerpo-, no sé cuántas de ellas habrán visto la parte electoral o la conexión con los ministros, porque me parece que generalmente, las comisiones investigadoras son de períodos anteriores. Ahora, sobre la regularidad de las anteriores, claramente, no puedo opinar ni debo, pero me parece que nosotros, con errores y aciertos, dimos cumplimiento a todos los requisitos y a todos los elementos, con los cuáles se podrá discrepar, pero tuvimos cuidado en ese aspecto.

En lo que respecta a la evacuación de la vista -tengo un ayudamemoria acá, pero tampoco los quiero aburrir, porque todos vamos a tener el texto- quiero resaltar el carácter público de los asuntos que se investigan. Es decir, los representantes de Fenapes, reiteradamente -lo dijeron en la entrevista y también acá cuando

comparecieron-, manifestaron que se estaba investigando a una institución de naturaleza privada, que está prohibido. Me acuerdo, como anécdota, que cuando ocurrió el desastre económico, cultural, diría que hasta espiritual de Pluna -porque era un símbolo del Uruguay-, que la llevaron a la quiebra -nunca nos vamos a enterar cómo ni por qué-, se discutió en el Parlamento una comisión investigadora. Y recuerdo que, no sé con qué buena intención -eso lo digo y lo asumo-, hubo legisladores en ese período que dijeron "a mí me gustaría votar una comisión investigadora de Pluna, sería el primero, pero como es una empresa privada, no lo puedo hacer". En ese sentido, creo que el hecho de que sea privada "salvó" -entre comillas- a esos legisladores que no querían ver la realidad. Después la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional todo el desastre de Pluna. Nunca vamos a salir bien de esa lamentable etapa de nuestra historia, de una empresa que, para mí -si bien mis padres y muchos de mis familiares jamás tomaron un avión de Pluna-, era un símbolo. ¿Por qué digo esto? Porque nosotros sabemos que no se puede investigar a una empresa privada, pero cuando Fenapes se sintió investigada, nosotros no investigamos a Fenapes; nosotros investigamos a docentes, que estaban afiliados y no afiliados a Fenapes, por su relación de funcionarios públicos y por su relación con la función pública y en ejercicio de la función pública.

No entramos en la interna del sindicato, lo que no correspondía, ni tampoco pensamos que había que hacerlo sino que, como está vinculada la función pública, necesariamente...

Tampoco le desconocemos a Fenapes que no tiene ningún sentido que esté en esta Comisión su historia, ni su lucha contra la dictadura, ni todo lo que argumenta que hizo -y que, sin duda, hizo- desde el punto de vista institucional, porque hay muchos dirigentes de Fenapes que no eran nacidos en la época de la dictadura, pero como estructura claramente sí, y nuestro tema central era lo que, reiteradamente, se habló acá sobre la documentación. Por lo tanto, nunca ingresamos en aspectos de la vida privada de nadie, sino que esta Comisión siempre trabajó en cuanto a la relación de las personas con la institución pública y a personas de naturaleza pública. O sea que tratamos de que los particulares tengan garantizada la protección de sus derechos.

En lo que respecta a la evacuación de la vista del profesor Landoni, él le reprocha a la Comisión que las actuaciones no se mantuvieron en reserva, incluyendo los nombres de las personas involucradas en la investigación, y que eso le causó un perjuicio moral, que solamente él puede juzgar y no tengo por qué dudarle, porque todas las personas tienen honor y el honor es lo que cada persona cree de uno. Entonces, nadie le puede decir: "Su honor..." En eso nosotros no entramos; somos respetuosos del honor de todas las personas y del sentido con que cada una valida su honor; nadie puede medir el honor ajeno. O sea que, si se sintió así, posiblemente se haya sentido. También habla de la violación a las normas de derecho nacional e internacional, que afectaron su buen nombre, su moral, su ética y demás valores y que eso posiblemente haya sucedido. Ahora bien, lo que yo quiero dejar sentado es que en ningún momento se planteó el secreto de la Comisión. Es decir, esta Comisión podría haber trabajado en secreto o haber mantenido determinada comparecencia o actuación puntual en secreto, o reservada, pero nunca se planteó. Como nuestra investigación no tiene efectos inmediatos, jurídicos, ni penales, ni nada por el estilo, no hay una razón real para guardar el secreto en aras de la transparencia, pero podría haberse solicitado. Lo cierto es que a ese comentario nosotros diríamos que eso no se planteó nunca. Por lo tanto, tampoco podemos decir qué hubiera pasado si se hubiera planteado.

Landoni manifiesta que el hecho de que en la providencia que se le notificó no haya una relación de cargos, repercute en la formulación de descargos, pues no puede defenderse de cada cargo que él entiende que nosotros le imputamos. Ahora bien, si el

contenido de nuestra resolución se hubiera limitado a dar vista a las actuaciones sin especificar lo que encontró la Comisión, el compareciente también tendría dificultades en evacuar la vista, porque le agregamos vista de un expediente de miles de páginas y posiblemente su evacuación hubiera sido dificultosa. Ahora bien, ni al profesor Landoni ni a otras personas les imputamos, en ningún momento, que hubieran cometido un delito. Por eso no dijimos: "Citamos a Ladoni por tal delito, y a Olivera por otro delito". Lo que la Comisión encontró fue, a nuestro entender y de acuerdo con toda la investigación, la prueba documental y la prueba testimonial -porque en última instancia es eso lo que nosotros recibimos- ciertas conductas que nosotros creemos que tienen una apariencia, que fueron enumeradas en la resolución. Claramente, a la pregunta de qué es un fraude, se puede responder que el fraude es del funcionario público que dañando las arcas del Estado se beneficia. Bueno, después habrá, tal vez, un fiscal o un juez que investigue, precisamente, si hay delito o no, pero uno con la formación que tiene dice: "Acá claramente hubo", porque para nosotros quedó comprobado que muchos profesores cobraron clases que no dieron. Entonces, ahí hay un ingreso para las personas y un egreso para el Estado, en virtud de un famoso convenio. Si el convenio hubiera aparecido -nunca apareció-, la Comisión no habría durado ni dos días. Esa es la verdad. Las licencias se tomaron en virtud de cierta documentación validante. Un diputado propuso en la Comisión Investigadora ver el documento porque, según él, había investigado por su cuenta y no lo obtenía, y el documento nunca apareció. O sea, el documento puntual no apareció. Entonces, eso precipitó todo y curiosamente en ninguna de las evacuaciones de vista se habla del documento. Es decir, las personas realizan su evacuación, haciendo sus descargos, pero no dicen: "Mire, eso que usted me imputa surge de tal documentación".

Fenapes habla de una cantidad de convenios con la OIT, que no están en discusión; de normas de derecho internacional, que tampoco están en discusión; de normas de derecho nacional, que tampoco lo están. Aquí la única discusión era si aparecía el convenio famoso que habilitaba lo que dicen que hacían, y eso no apareció.

Se dice que se estima que surgen conductas de apariencia, sin adjudicar directamente a ninguno de los involucrados determinado delito. Nosotros siempre hablamos en condicional y decimos: "Apariencia; que podrían". Es decir, en todo momento se ha pronunciado de manera condicional. Ahora bien ¿por qué ellos y no otros? Porque nosotros tenemos que regirnos por lo que se llama las reglas de la sana crítica, es decir, la razonabilidad. Y con todas las personas que desfilaron -que fueron muchas, los directamente responsables de esa situación, independientemente de que haya un profesor que nosotros no citamos, que con ese documento haya ido y hablado con una directora del liceo, no sé, de Colonia de Lavalleja, y ella no llamó por teléfono para validar ese documento, etcétera: esa sí sería una investigación de naturaleza jurisdiccional o penal que no corresponde- nosotros no entramos en eso minuciosamente porque ahí sí nos estaríamos escapando del objeto de esta Comisión, que es hacer una investigación puntual de cada uno de los casos. Además, no tenemos formación; no tenemos competencia para hacer eso. Por eso, no se hizo en ningún momento.

Ante la pregunta de Landoni acerca de por qué no denunciaron al Poder Judicial la existencia de delitos, entiendo que la Cámara de Representantes, un representante, cualquier persona o cualquier miembro de esta Comisión están legitimados para presentar esa denuncia ante la Fiscalía General. Nosotros nos hicimos una composición de eso cuando, prácticamente, la Comisión estaba terminando su tarea, y también se habló en el seno de esta Comisión -los otros integrantes de la Comisión, por razones políticas que no interesan, no asistieron-, por lo menos yo dejé sentado que, en lo personal, no iba a presentar una denuncia penal, firmando un escrito, contra ninguna de

estas personas. Si la Cámara resuelve, puede enviar los antecedentes, pero hacer una persecución, casi personal -no hablo en nombre de la coalición, sino en mi nombre-, de entrada dije que no lo iba a acompañar; me parece que no es lo que se debe hacer. Hay otros ejemplos que han terminado así, con legisladores concurriendo -que lo pueden hacer- a presentar las denuncias.

En cuanto a los tres escritos que hablan de que violamos la separación de poderes, quiero decir que esta Comisión inició sus actividades en virtud de las denuncias sobre presuntos pagos indebidos, licencias, etcétera. Ahora me voy a referir a la separación de poderes.

Ahora me voy a referir a la separación de Poderes.

En el concepto de rendición de cuentas -un poco hablaban de la separación de poderes, que eso lo debía investigar el Poder Judicial-, nosotros entendemos que es la obligación que se tiene -no lo entendemos nosotros; es la definición académica, digamos- de presentar documentación, información financiera con el objetivo de detallar cómo se utilizan los recursos previamente asignados.

En otras palabras, rendición de cuentas significa detallar mediante documentos la legalidad y oportunidad del gasto del dinero público. Es en esto donde yo hago hincapié porque casi todas las actuaciones de vista reiteran que la ley es muy precisa en lo que esta comisión puede hacer y no. Y que estaríamos fuera del objetivo de la comisión si incursionamos en un tema que no sea esto.

A esto, nosotros decimos que saber si estamos dentro del objeto de la comisión, se iba a saber luego que la comisión realizara su tarea. Eso se podría haber discutido en la preinvestigadora, pero la Cámara aprobó la preinvestigadora. Ahora, realizada la tarea, nosotros creemos que no nos fuimos del objeto de la Comisión Investigadora, en el sentido de que hay un tema de rendición de cuentas, es decir, de dineros públicos. Pero, paralelamente a ese tema puntual, a esta comisión le parece que han surgido..., y nosotros como funcionarios públicos tenemos la obligación de eso hacerlo público. A nosotros nos parece que está esta figura. Incluso más, acá no estoy hablando de la resolución final de la comisión, pero esa resolución que salió de dar a vista, que no hemos trabajado en la resolución final; la resolución final puede ser muy diferente a esa resolución previa -digamos- que hubo. Sin perjuicio de lo cual, yo entiendo que los descargos no cumplen con desvirtuar esa resolución de la cual se dio vista

El tema acá es el convenio que no existe y, en realidad, es lo único que importa a los efectos de la Comisión Investigadora; en ninguna de las evacuaciones de vista se refirió al convenio, porque en esa dar a vista del expediente, de lo que más se habló fue del convenio y todas las figuras derivadas que podrían tener naturaleza penal surgen justamente de la inexistencia del convenio.

A mí me hacía acordar esto a un video en Youtube que no lo vi, pero me llamó la atención el título, que dice: Cómo conquistar a una mujer en treinta segundos. Pero el video dura una hora y media. Entonces, me llamó la atención ese título. Ese video, que tiene ese contenido, que dura una hora y media, parece tan contraproducente. A esta comisión le podría haber pasado lo mismo. Se presentaba el convenio, y la comisión quedaba sin objeto.

Ahora, las comisiones investigadoras no son órganos judiciales; ni siquiera equiparables, sino que, yo diría, son órganos como de inspección del manejo de la cosa pública.

Los tribunales juzgan, a través de hechos probados y con base en el Derecho, la responsabilidad jurídica, civil, administrativa o penal de los involucrados en el proceso. Y siempre se afectan derechos y libertades. Pero, sin duda, es como parte de la colaboración que debe existir entre los órganos del Estado. Si en el desarrollo de una investigación, la Comisión Investigadora, en una valoración que decide por la mayoría de sus integrantes -siempre es discutible-, percibe indicios de alguna conducta ilícita, puede y debe ponerlo en conocimiento del Ministerio Público una vez terminada la comisión o incluso durante la comisión, sin perjuicio de que continúe su investigación una vez realizada la comunicación. En nuestro caso, como ya dijimos, dicha situación no podía suceder hasta después de evacuadas las correspondientes vistas o su negativa a hacerlo una vez dada. Además, nosotros lo que dijimos en la vista es: tenemos la presunción de que esto se realizó; presumimos esto. Y creemos que las personas que podrían haber incurrido tal vez en esta conducta fueron las personas a las cuales les dimos vista.

Hay una profesora mejicana, Elvira Perales, que trabajó mucho este tema en un libro, que nosotros tenemos, que es *Las Comisiones de Investigación en el Parlamento Alemán. Un estudio de jurisprudencia*, que salió en una revista española de Derecho Constitucional, y un renglón, en la conclusión de todo ese estudio de jurisprudencia, dice que las Comisiones Investigadoras no suponen, pues, un atentado a la división de poderes, sino una forma de llevarla a cabo.

Es decir, usted hace esto y yo hago lo otro. Y si me envía lo suyo, yo veré, de pronto lo archivo, pero cada cual va a hacer su tarea.

Por lo tanto, en ningún momento hubo esa intención, sino que nosotros creemos que hicimos lo que había que hacer. En el ámbito parlamentario, la especialidad no es la función jurisdiccional; la comisión tiene competencia y legitimidad para dictar la resolución que dictó, pero no para condenar, cosa que nunca hicimos.

Lo que sí creemos es que el Parlamento y el Poder Judicial en distintos ámbitos terminan colaborando, porque si esto fuera el Poder Judicial o una fiscalía general, el insumo prácticamente de esos magistrados van a ser estos trabajos, más lo que ellos digan.

La profesora Puente, que muy brevemente evacuó la vista en prácticamente una carilla, se refiere a la sorpresa, cuando vio por televisión la conferencia de prensa llevada adelante por los integrantes de la comisión, en la cual se la mencionaba. Al respecto, corresponde expresarle que la mencionada conferencia de prensa se realizó no para herir la sensibilidad de la profesora, sino que la conferencia de prensa fue para informar a la ciudadanía, porque claramente en este caso había un interés público; hay; una especie de alarma pública: Esto trajo muchas consecuencias.

Incluso el profesor Landoni -yo le pedí a Jurídica del Palacio; no sé si no han tenido tiempo; yo creo que han tenido tiempo, pero no importa- anunció que le ha iniciado un juicio al Poder Legislativo. Por lo menos, había iniciado la audiencia de conciliación. Noticiado yo de esa actitud, que es legítima, le pedí a Jurídica del Palacio Legislativo que me informara directamente, como legislador, el texto de la conciliación. Si la conciliación ya se hizo, quién fue por el Poder Legislativo y cuál fue el argumento, que lo puede hacer claramente, porque nosotros sabemos que el Poder Legislativo puede incurrir en responsabilidad por acto legislativo. Claramente, el acto legislativo tiene un solo contenido en el Uruguay, que es la ley. Actos legislativos hay muchos, este es uno. Pero cuando el legislador creó la responsabilidad por acto legislativo, fue cuando se aprueba una ley, y esa ley causa un perjuicio económico y el Parlamento tiene que indemnizar, como curiosamente sucede. Hace muy poco tiempo atrás, el Parlamento tuvo que indemnizar a una empresa forestal porque en el gobierno pasado se le cobró un impuesto

violando la ley que le exonera de todo impuesto. La empresa pagó el impuesto, y luego le reclamó al Parlamento. La Suprema Corte le ordenó la devolución del impuesto. Independientemente de si está bien o mal, hay una ley por la cual ellos no pagan impuestos por doce años. Esa es la responsabilidad; la responsabilidad del Parlamento es eso. La responsabilidad del legislador, que puede parecer antipático pero está en la Constitución, el legislador, la persona física, claramente en ejercicio de sus funciones, no tiene responsabilidad ni por los votos, ni por las opiniones, etcétera. Entonces, no voy a entrar a juzgar la actitud procesal del profesor Landoni y de sus abogados, pero igual me gustaría tener noticias de eso.

Por eso, entre paréntesis, si bien yo hice una gestión personal -un correo electrónico a Jurídica del Palacio-, le pido a la presidencia de la comisión si también puede hacer por su lado -lo pido como integrante de la comisión- la gestión para que a la comisión se le informe cuándo sucedió la conciliación, cuál fue el objeto de la conciliación, quién concurrió por la conciliación y si se concilió; pienso que no; o si, simplemente, hay una fecha señalada y la conciliación aún no se realizó, y qué es lo que se piensa hacer.

Nosotros creemos que no hemos prejuzgado, mucho menos difamado, a ninguna persona. La comisión cumplió con el deber de dar vista de lo actuado. Y se dio vista de la actuación, artículo 66 de la Constitución y artículo 37 de la Ley N° 16.698. No emitimos un prejuzgamiento.

También, en la ocasión de vista, las personas dicen que fueron sometidas al escarnio público. Eso -lo debo decir-, el escarnio público, es un concepto jurídico indeterminado. Diría que el escarnio público es una reacción de la sociedad que uno no puede evitar. Se puede errar un penal y estar sufriendo el escarnio público por cierto sector de la población. El Derecho toma la figura popular del escarnio público, lo baja a tierra en la figura de la injuria y la calumnia, que esos sí son delitos puntuales. Nosotros creemos que no hemos calumniado ni injuriado a ninguna persona, pero queremos reiterar que la comisión no tiene potestad de imputar delitos -"usted cometió tal delito"-, sino simplemente, si creemos que algo tiene una apariencia delictiva -creemos-, le damos vista de eso y otra cosa no podemos hacer.

También la profesora Puente en el literal E) de su escrito manifiesta no comprender qué tipo de descargos, cuando no hay relación -eso se repite- y nosotros entendemos que ahí se está haciendo una referencia a una imputación penal que en ningún momento... Nosotros no la acusamos de cometer determinado delito, sino que le decimos que hay una apariencia; no quiero ponerme en el lugar de la profesora Puente que compareció sin abogado, además lo digo; bastaba con decir: "Bueno, mire, para usted será una apariencia, pero yo estoy viendo la misma situación desde otro lado; no tengo por qué entrar en detalle". Si el contenido de la resolución se hubiera remitido a la vista de las actuaciones sin especificar qué fue lo que encontró esta comisión, la evacuación de vista hubiera sido, incluso, más dificultosa.

Finalmente, la delegación de Fenapes -que ya la nombré en otros aspectos, en otros pasajes; esto después va a tener una presentación más formal que todos vamos a compartir-... Los argumentos sirven para descartar también la presentación del sindicato, es decir, la violación a la Constitución no existe. Tampoco se señala un artículo puntual, sino que es una acusación genérica.

El artículo 21 de la Ley N° 16.698 que dice cuál es el objeto, claramente, nosotros no íbamos ni por la responsabilidad de la ministro, en su momento, ni por un tema electoral; creemos que acá hay un problema de cuentas, de dineros públicos que sí se puede investigar y en eso estuvimos coincidiendo. La evacuación es de dirigentes y exdirigentes de Fenapes; así comparecen ellos en la comisión, es decir, nosotros

-enumeran- dirigentes y exdirigentes de Fenapes, cosa que es cierta. Allí ellos argumentan la violación del Convenio N° 87, el Convenio N° 151, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, citan doctrina y jurisprudencia respecto al proceso penal, las garantías procesales del proceso penal, un estudio sobre el Código del Proceso Penal, etcétera y, en realidad, esos argumentos, en mi concepto, bueno, los tratados de derechos humanos que citan acá, las convenciones de la OIT... Nosotros, en ningún momento, hablamos ni entramos en esos temas. Anunciaron su ida a la OIT, su presencia en la OIT a denunciar al Parlamento uruguayo, la persecución sindical y no me imagino lo que van a decir en la OIT. Tendrán que decir: "Mire, nosotros durante mucho tiempo cobramos miles de horas de clase cuando no las dimos, en virtud de un convenio que no existía y, por eso, nos quieren sancionar". No sé lo que dirá la dirigencia de la OIT. Dirá: "Bueno, mire, eso nosotros no lo vamos a respaldar". Ahora, si atacan su actividad sindical, si son perseguidos por ser sindicalistas, si no le dan las horas sindicales, todo eso claramente la OIT me imagino que lo va a... Y no necesitan ir a la OIT; nosotros mismos saldríamos a la defensa. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, que citan, no dicen cuál es el derecho humano que esta comisión ha violado. Tirar titulares y concurrir a organismos internacionales para que digan: "Uruguay se arriesga a que por la violación que hemos sufrido nosotros...". Nosotros creemos que la mayor violación fue la de los jóvenes estudiantes. No es este caso. No es el caso objeto de esta comisión, pero yo hablaba en sala, con documentación a la vista, que de lo que eran noventa mil horas de clase que no se daban en el 2006, por diferentes razones, llegamos a setecientos mil en el 2018. Un consejero, Altamirano de apellido -creo que es-, llegó a decir: "Si esto sigue así, el año que viene van a ser un millón" -¡un millón!- "de horas que no se dan". Entonces, cuando uno dice: "¿Por qué la enseñanza uruguaya está en el fondo de la bolsa?" Porque está en el fondo de la bolsa; esa es la realidad; no la escuela, pero sí el liceo; los chiquilines no terminan el liceo y los que lo hacen no tienen comprensión lectora. Bueno, es parte de esto. Cuando dicen: "Usted dice que la licencia de Fenapes, porque el profesor faltó". No, no es esa licencia de Fenapes; es parte del paquete. Claramente, no lo dicen en la evacuación de vista ni tampoco lo vamos a decir nosotros mañana en el informe al Parlamento, pero todo esto es producto de un sistema que venía funcionando con el visto bueno de todo el mundo, de los que tenían que resolver -que acá también quedó probado por documento, que la autoridades de la enseñanza reconocían que esto no podía continuar, pero nadie lo detenía, nadie le ponía fin a esto- y, además, seguramente en este gobierno los sindicalistas, los que cumplen la función de sindicalistas, salieron del gobierno de la enseñanza. Entonces, no están en el gobierno de la enseñanza, como estuvieron. Para nosotros está bien que no estén; para ellos, está mal que no estén. Bueno, en mi concepto, todo eso promovió esas actitudes. Lo cierto es que en la evacuación de la vista, que son sencillas -todos las tenemos-, en mi concepto no alcanzan para decir: "Bueno, usted me demostró que esto no sucedió. Por lo tanto, doy por contestada la vista y revierto la conclusión que saqué en primera instancia".

La finalidad de la Comisión Investigadora es dar a conocer una serie de hechos, que tienen como protagonistas a funcionarios públicos y a la Administración estatal y si de su investigación surgen conductas o hechos de apariencia delictiva -que no es el objeto de la Comisión Investigadora, pero surgen en el seno de la Comisión Investigadora-, la Comisión Investigadora no puede decir: "Bueno, no digo nada, porque el objeto puntual..." No, lo que esta Comisión Investigadora tiene que decir es: "Si entre el objeto de la Comisión Investigadora está lo que la Comisión Investigadora puede hacer, vamos a ese objeto. Algunos los descartamos, porque no están dentro del objeto de la Comisión Investigadora y, paralelamente, la Comisión Investigadora ha encontrado estas conductas que surgen de la investigación". Nosotros no creamos la Comisión Investigadora para

hacer una investigación de carácter penal ni jurisdiccional, persiguiendo a profesores, sindicalistas ni autoridades de la enseñanza. Nosotros creamos la Comisión Investigadora, justamente, para ver el tema presupuestal, en última instancia, de rendición o de dineros públicos, de qué pasaba con las miles de horas que se cobraban y no se daban. Si había un justificativo -como tantos justificativos hay-, bueno, ahí la comisión llegaría a la conclusión de que esas horas... podrá ser inconveniente o podrá ser antipático o podrá no ser la mejor solución, pero el sindicato o las personas o los trabajadores, a lo largo de muchos años, han logrado esos beneficios y ahí están. Pero llegamos a la conclusión de que las normas que habilitan esos beneficios, los famosos artículos citados, no permitían eso, y por eso nuestras conclusiones.

En la Facultad de Derecho todos los meses hay exámenes; hay un período en marzo, después mayo, después julio y después setiembre. Es una conquista del Centro de Estudiantes de Derecho, y los candidatos a decanos, para hacer política y ganarse a los estudiantes, les dan beneficios. Yo fui estudiantes y se decía: "Si usted me promete un período de exámenes, el Centro de Estudiantes...". Entonces, en ese otorgamiento de beneficios desmedido a veces se ha desvirtuado el papel del período de exámenes. Cuando yo era estudiante, dar un examen era poco más que un acontecimiento familiar. Hoy todas las semanas hay exámenes y si lo pierdo mañana, lo doy pasado, y los chiquilines dan ocho exámenes por semana. Es el sistema; no tiene nada que ver Fenapes ni el gobierno en esto porque algo más autónomo que la Universidad no hay. Me refiero a que el movimiento sindical, con su lucha, ha conseguido una cantidad de beneficios que yo acompaño, y es más, digamos que aplaudo, pero nosotros creemos que acá hubo un abuso en ese aspecto. Se fueron más lejos de lo que la norma les permitía.

Entonces -termino presidente-, nosotros dimos vista -se podrá discutir o no, pero para mí cumplimos el acuerdo formal-, algunas de las personas contestaron la vista; esa respuesta a la vista no entra en el fondo del asunto y diría que es muy propio de los abogados -en eso me incluyo-, en el sentido de que cuando uno no tiene demasiados argumentos de fondo trata de buscar un argumento de forma para salir del tema. Nosotros no hemos encontrado argumentos de fondo y, por lo tanto, en mi concepto, esta comisión debería dar por dada vista en forma correcta. En eso quiero felicitar al personal de esta comisión porque fue un esfuerzo tremendo desde el punto de vista técnico y humano de estar absolutamente seguro de que eso se iba a cumplir, es decir que nadie iba a quedar sin la notificación en un plazo muy breve, y eso lo reconozco. Las personas tuvieron la oportunidad de evacuar esa vista y de los textos que se evacua la vista no hay un argumento de fondo que a uno lo haga arrepentirse o decir que con esa contestación de vista la resolución que tomamos la vamos a revocar. Ya cumplimos con eso y ahora vendrá otra etapa de la comisión con una resolución final, que no necesariamente va a ser de este tenor, o puede no ser de este tenor, porque una cosa es la vista del expediente y otra cosa es la resolución final.

Creo que formalmente hemos cumplido y los compañeros del Frente Amplio que integran esta comisión, con las limitaciones que su propia estructura les ha impuesto -saco la palabra "impuesto"- o han acordado que era lo más beneficioso, también han trabajado. Entonces, nosotros llegamos a un fin que creo que hemos cumplido.

Por lo tanto, en cuanto a la evacuación de vista, en lo que a mi respecta, es lo que quería compartir con ustedes.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, diputado.

Me pide la palabra el diputado Zubía.

SEÑOR REPRESENTANTE ZUBÍA (Gustavo).- Gracias, presidente.

Comparto la exposición del diputado Lust, que abordó los temas sustantivos y por eso, lamentablemente, voy a ser repetitivo en alguno. Solicité hacer uso de la palabra para redondear -si cabe la expresión- algunos puntos, pese a la brillante exposición del diputado Lust.

Lo primero es que me avengo a manifestar mi agradecimiento a todo el funcionamiento administrativo de esta comisión, que no solamente en esta oportunidad, sino en ocasiones anteriores, ha demostrado un profesionalismo excelente para el tan delicado trabajo de esta comisión.

Entrando en tema, que es la evacuación de los traslados conferidos a las partes interesadas, digo que nosotros no estamos ante un procedimiento penal. Este es un procedimiento de investigación sin facultades ningunas para imputar delitos, para imputar condenas o para asociar determinadas personas en forma jurisdiccional con determinados delitos, sino que la comisión tiene funciones de asesoramiento a la Cámara en las áreas del ejercicio del control, entre otras. Por lo tanto, la comisión tiene una función básicamente administrativa y no jurisdiccional, y por ende ha sido y va a ser muy precisa en la no imputación de delitos. Va a manifestar -ya me avengo a establecer lo que voy a insistir que oportunamente salga de los informes finales- eventuales sospechas y posibilidades que distan mucho de la imputación de delito. La presunción de inocencia se mantiene; la refieren todos, inclusive los imputados y formalizados en procesos penales, hasta tanto no recaiga sentencia. Hay sentencias que son absolutorias de inocencia y la prensa se encarga de darlas a conocimiento, como debe ser, para que las personas que presuntamente han sido sospechadas puedan, de esa forma, tener la clara percepción de sí mismas de ser inocentes. No obstante, es imposible en la relaciones de una sociedad no establecer presunciones de culpabilidad cuando hay un sistema que funciona en función a ello. La comisión tiene una función investigadora de la cual tienen que salir, eventualmente -si así lo decidimos por mayoría-, las sospechas que se han venido generando a través de estos meses de trabajo.

Otro punto es que la comisión no solamente no tiene función jurisdiccional, sino que no tiene las herramientas para una investigación en forma, como realiza la fiscalía al amparo del sistema judicial uruguayo. No tiene herramientas. La ley que ampara el funcionamiento de estas comisiones específicamente le quita a la comisión la posibilidad de hacer concurrir testigos o eventualmente supuestos indagados en forma forzada, y esa facultad la deja absolutamente para el Poder Judicial. Esa imposibilidad de haber podido generar la concurrencia forzada de numerosos invitados a esta comisión da la pauta de su naturaleza no jurisdiccional sino administrativa, y también de que nos tenemos que manejar más aún en el concepto de presunciones porque no hemos tenido testimonios claves, que hubieran sido enormemente beneficiosos para esta comisión. La señora ministra de Educación y Cultura de la época, María Julia Muñoz, se excusó de concurrir a esta comisión. Por lo tanto, yo quedé con un bagaje de algunas decenas de preguntas que me hubieran esclarecido cuál puede haber sido su participación política en estos hechos, más allá de lo que señalaba con acierto el diputado Lust, que es la separación de facultades sustantivas que podía tener la ministra, pero fue quien designó las autoridades de la época que hoy, de alguna forma, estamos investigando. La no concurrencia del profesor Wilson Netto -presidente del Codicén, que había efectuado manifestaciones claves en la prensa- a esta comisión cualquiera puede ver que fue un lamentable suceso por carencia de los aportes que hubiera podido hacer una persona que, por la prensa,

expresamente se manifestó contraria a la validación de las licencias de este tipo, que aquí vienen discutiéndose.

Entonces, no solamente la comisión no tiene jurisdicción penal, como dijimos al principio, sino que además tiene cercenadas determinadas facultades investigativas, por lo que lamentablemente quedó con deseos de conocer muchos más hechos, porque los actores que hubieran podido facilitar el conocimiento de esos hechos se negaron expresamente a concurrir, y nos dejaron con las expectativas.

Como bien dijo el doctor Lust, en materia penal -algunos años de experiencia tengo al respecto- cuando no se pueden discutir los hechos, se discuten las circunstancias aledañas a los hechos u otras defensas que puedan operar en otros niveles. Aquí todo se hubiera podido resolver exactamente en 30 segundos; en 30 segundos aparecía o no aparecía el convenio. Como lo he dicho en forma irónica, con aquella película que se denominaba "¿Y dónde está el piloto?", acá la respuesta hubiera sido "¿Y dónde está el convenio?", de lo cual no se dice una sola palabra sustantiva en los escritos de eventuales descargos que presentan los involucrados. No contestar el punto central de toda esta investigación, que llevó decenas de preguntas insistentes sobre lo mismo, que es la no aparición del convenio, tiene que generar, aun en quien se manifieste como más antagónico al funcionamiento de esta Comisión, el sentir de que el elemento central que aquí se está investigando no aparece. Por lo tanto, eso permite las presunciones que, probablemente, la Comisión va a establecer en sus informes finales; digo "presunciones" porque el hecho central no aparece. Y no solamente no aparece, sino que no existen justificaciones -más allá de sentires emocionales de que debería haber existido un convenio de esa naturaleza- ni manifestaciones concretas de los principios o de las confusiones que hubieran podido generar esta situación. No solamente el convenio no aparece, sino que no se explica -reitero, de otra forma- qué confusión podría haber llevado a entender que se podían justificar inasistencias por ese convenio no aparecido.

Luego viene una serie de planteos -lamentablemente, reiterados- de persecución sindical, de entrometerse en la vida interna de los sindicatos, cosa que es años luz distante de lo que realizó esta Comisión. Esta Comisión pretendió averiguar la existencia de un convenio que Fenapes invocaba, con efectos en la administración pública. El convenio no se procuró o no se investigó por ser ajeno a la administración pública; se investigó porque en función de ese convenio se generaron documentos públicos, como las constancias donde firmaban el director y los docentes que solicitaban la licencia. Hablamos de un documento público que se basaba en la existencia de un convenio, preexistente -supuestamente preexistente-, y eso, exclusivamente eso, ameritó que se tratara de investigar cómo se había facturado el mencionado convenio, porque culminó -y lo destaco con énfasis- en la generación de un documento público, que era el acuerdo entre el director y el docente, para justificar la inasistencia; reitero: un documento público, cuya base era un convenio, y por eso esta Comisión preguntó: "¿Dónde está la base de ese documento público?". Eso se preguntó, pero la respuesta, lamentablemente, nos desapareció y no existió.

Quiere decir que un eventual convenio, reitero, inexistente a la luz de los hechos, dio lugar a un documento público y ese documento público dio lugar al cobro de haberes que pagó el Estado. Repito, esa cadena de hechos habría podido ser desvirtuada en 30 segundos con decir: "Acá está el convenio, al cual se le puede dar lectura en un minuto y medio". Toda esa cadena de eventos -que a mi sentir personal da lugar a la presunción de ilícitos- es clara y en absoluto fue contradicha en las manifestaciones de descargo que se realizaron.

Por supuesto, se habla de persecución sindical y también se habla -erróneamente, por supuesto, también- de la violación del debido proceso, porque acá no estamos en un juicio, más allá de que hay interrogatorios, hay conclusiones, hay trasladados y hay informes finales. Esto no es un juicio; es una investigación de una comisión asesora en ejercicio de poderes de control para informar a la Cámara.

Por otra parte, o concomitantemente a la anterior, no existe la posibilidad del juicio en rebeldía, ni siquiera en las sedes jurisdiccionales. Quiere decir que -repito lo del principio- la inexistencia de determinados actores políticos nos deja, lamentablemente, en la oscuridad para poder percibir también la existencia de responsabilidades políticas. Pero en el curso de la investigación empiezan, como bien dijo el diputado Lust, a aparecer eventos de eventuales connotaciones delictuales -e- ven- tua- les, posibles, sospechables connotaciones delictuales- por esta cadena a la que venía haciendo referencia y que quedó trunca, y esas imposibilidades nos van a impedir, probablemente, hacer afirmaciones contundentes referentes a lo que debía ser, parcialmente, el objeto de esta investigadora, que era asumir la existencia de responsabilidades políticas, más allá de que los ministros no estuvieran en ejercicio, porque cercenar esa posibilidad es cercenar la posibilidad de cualquier evaluación de la responsabilidad de un ministro, aun culminado su ejercicio.

Quiere decir, entonces, que se invocan numerosos elementos laterales. Entre ellos también ha sido invocado en el correr de la tramitación de esta investigación el tema de la firma de las actas que realizaba el Consejo de Enseñanza Secundaria, de alguna forma, habiendo querido diluir la responsabilidad de quienes no firmaron esas actas para favorecer, eventualmente, su posición al ser omisos. Es decir, se invoca la omisión del propio funcionario en su beneficio; invocar la omisión del propio funcionario en su beneficio es un contrasentido lógico, ya que las omisiones de los funcionarios y la dirigencia de Enseñanza Secundaria en no haber firmado las actas no les puede generar el beneficio de la duda al momento de evaluar sus importantes dichos con motivo de las reuniones en las cuales manifestaron conceptos altamente indiciarios respecto a lo que se está estudiando.

La presunción de inocencia no fue nunca dejada de lado -siempre se habla de presunción- y no habiendo sido secreta esta Comisión hubiera sido imposible citar a eventuales inculpados sin decir su nombre. ¿Cómo se hace para llamar a una persona, entre otras, sin decir su nombre? Lamento ser un poco elemental en esto que estoy diciendo, pero era imposible, en un marco de trabajo no secreto de esta Comisión -el secreto de actividades no fue propuesto por ninguna fuerza política-, citar a determinadas personas, como dice la Constitución, eventuales inculpados -"presuntamente inculpados", le agregaría yo al texto constitucional-, si no era diciendo su nombre. ¿Se dijo de alguna forma que eran culpables? No. Se reitera, una y otra vez en este acto, que son presuntamente inocentes, pero con actitudes o actividades que pueden permitir la sospecha de su regularidad funcional.

Entonces, señor presidente -como lo dije alguna vez con cierta ironía-, creo que acá no fue políticamente -políticamente, estoy insistiendo- necesario desviarse un ápice de las conclusiones a las que vamos a llegar por ser claro el panorama de eventuales contravenciones a mecanismos de tutela administrativa debidos. No hay la más mínima persecución sindical, en la medida -reitero el concepto- en que las actividades gremiales, al invocar un convenio y al no aparecer dicho convenio, generaron la concreción de actos administrativos consonantes a documentos públicos; entonces, fue en el ejercicio de sus funciones como docentes asalariados del Estado -por lo tanto, funcionarios públicos- que se gestaron estas operaciones presuntamente ilícitas, como estamos estableciendo nosotros una y otra vez.

Los derechos a la defensa, los derechos al debido proceso, todos los derechos que se invocan, si la Cámara así lo decide y si no existe iniciativa particular de los señores diputados en caso de que la Cámara no lo decida, van a ser objeto de tutela en las sedes jurisdiccionales pertinentes en las que, si se realizan las indagatorias en forma, obviamente, se van a tutelar todos estos derechos que ahora se están invocando, en una actividad que no es jurisdiccional, sino simplemente asesora de la Cámara en ejercicio de los poderes de control.

Por lo tanto, señor presidente, culminando los procedimientos de investigación yo me siento muy tranquilo y, además, me siento convalidado en las actuaciones que se han llevado a cabo, habiéndose dado las máximas garantías, porque al que quería se lo ha dejado hablar dos horas, dos horas y media, tres horas sin efectuarle ninguna pregunta, sino hasta el momento en el que nos tocó efectuar las preguntas, con excepción del profesor Olivera que se retiró sin contestar ninguna pregunta, provocando a mi juicio el mayor indicio, ¡el mayor indicio! al que esta Comisión asistió, como es el retiro de un funcionario público, pero además perteneciente a un sindicato en sus grados mayores, sin contestar pregunta alguna, ni siquiera la pregunta clave; así, se retiró de esta Comisión, no solamente en un acto irregular, jurídicamente hablando, sino además en el desprecio por respetar un poder republicano y democrático del Estado, más allá de que no le gustara.

Reitero, entonces, mi contento de haber trabajado en esta Comisión. Reitero también que la presentación de los escritos formales de los eventuales investigados por esta Comisión no configura en absoluto el mínimo posible para ser tenidos en cuenta o para invalidar la investigación que se ha realizado.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, diputado.

¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Muy bien. Damos por concluida la sesión en lo que respecta a la consideración de los escritos recibidos.

El próximo lunes se va a tratar como único punto del orden del día lo vinculado a la resolución final de esta Comisión.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠